



RESOLUCIÓN N° 1867 .-

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LAS FIRMAS "GILCO PAR S.R.L. y TOYOTOSHI S.A." ADJUDICADAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SENACSA DE LAS MARCAS MITSUBISHI Y TOYOTA – PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" - ID N° 472.110.**

San Lorenzo, 24 de noviembre de 2025

**VISTO:** El Memorándum D.O.C. N° 1852/2025, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita autorización para la modificación de la Cláusula 8 de los contratos suscritos con las firmas GILCO PAR S.R.L. y TOYOTOSHI S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/2025 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos del SENACSA de las marcas Mitsubishi y Toyota – Plurianual – Contrato Abierto" – ID N° 472.110, Expediente SAES N° 65.455; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución del SENACSA N° 1519/2025, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 14/2025 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos del SENACSA de las marcas Mitsubishi y Toyota – Plurianual – Contrato Abierto" – ID N° 472.110 a las firmas GILCO PAR S.R.L. y TOYOTOSHI S.A., y, en consecuencia, se suscribieron contratos estableciéndose en la Cláusula 8 – administración del contrato.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen DAL/DOC N° 23/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, concluyendo que: "... existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la modificación y consignación correcta del administrador de contrato en los contratos suscritos con las firmas GILCO PAR S.R.L. y TOYOTOSHI S.A., vía Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, del contrato correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 14/2025 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos del SENACSA de las marcas Mitsubishi y Toyota – Contrato Abierto - Plurianual" - ID N° 472.110...".

Que, el Artículo 67 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: De la modificación de los contratos: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador del contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarias como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no aplique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente el 20% (veinte por ciento); del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios o consultorías, y obras públicas serán determinadas en el reglamento de la presente ley.

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

*Dr. José Carlos Martín C.*  
Presidente del SENACSA



**RESOLUCIÓN N° 1817** .-

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)**

**RESUELVE:**

- 1° Autorizar la modificación de los Contratos suscritos con las firmas "GILCO PAR S.R.L. y TOYOTOSHI S.A.", adjudicadas en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SENACSA DE LAS MARCAS MITSUBISHI Y TOYOTA – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" – ID N° 472.110, a fin de consignar correctamente al Administrador de Contrato en la Cláusula 8 del mismo.
- 2° Autorizar la suscripción de las Adendas a los Contratos supra mencionados.
- 3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

  
**DR. JOSÉ CARLOS MARTÍN C.**  
Presidente